

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al Producto:

Denominación del producto: Jamón Ibérico, Paleta Ibérica, Caña de Lomo Ibérica, Salchichón Cular Vela Ibérico, Choriza Cular Vela Ibérico y Morcón Ibérico
 Marca comercial: Tío Eusebio
 Calidad del producto: Cerda Ibérico de Bellota y Recebo
 Materia prima: Derivado del Cerdo Ibérico del Valle de los Pedroches.
 Características del producto: Maduración natural tradicional de 20 a 36 meses secado natural para embutidos
 Etiquetado y presentación: Por pieza y pieza al vacío

B) Relativos a la Empresa

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Industrias Cárnicas de Villanueva, S.A.
 N° Registro Sanitario de Alimentos: 1007458/CO
 N° Registro de Industrias Agrarias: 14/41274
 CIF: A-14094858
 Domicilio y población: Polígono Industrial, s/n, 14440 Villanueva de Córdoba (Córdoba).

ORDEN de 23 de marzo de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía, de la entidad Aviral, S.L.

Vista la solicitud presentada por la entidad Aviral S.L., para la inclusión de sus productos en el Registro de Productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE

1°. Autorizar a la entidad Aviral, S.L. el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden con las garantías de uso y en su casa de revocación previstas en el Decreto 23/89, de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2°. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 23 de marzo de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
 Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al Producto:

Denominación del producto: Aceita Oliva Virgen Extra
 Marca comercial: Olivo de Cambil
 Calidad del producto: Extra
 Materia prima: Aceituna de la variedad Picual de la comarca de Sierra Mágina.
 Características del producto: Ligero amargor, muy estable, sabor afrutado y color verde-amarillento.
 Etiquetado y presentación: Envase en cristal tipo ánfora-aceitera, 25 ml.

B) Relativos a la Empresa

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Aviral, S.L.
 N° Registro Sanitario de Alimentos: 16.02518/J
 N° Registro de Industrias Agrarias: 23/41021
 CIF: B-23255839
 Domicilio y población: Ctra. Córdoba-Almería Km. 138, Cambil (Jaén).

ORDEN de 23 de marzo de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía, de la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza Agraria Virgen del Castillo

Vista la solicitud presentada por la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza Agraria Virgen del Castillo, para la inclusión de sus productos en el Registro de Productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía», y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE

1°. Autorizar a la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza Agraria Virgen del Castillo el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden con las garantías de uso y en su casa de revocación previstos en el Decreto 23/89, de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2°. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 23 de marzo de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
 Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al Producto:

Denominación del producto: Aceita Oliva Virgen Extra
 Marca comercial: Carruca
 Calidad del producto: Extra
 Materia prima: Aceituna variedad Picuda (75%) Hojiblanca (25%), procedente en su mayoría del Parque Natural de la Subbética
 Características del producto: Color entre amarillo-dorado y verde. Sabor afrutado, dulce.
 Etiquetado y presentación: Botella cristal, 0,750 y 0,250 l.

B) Relativos a la Empresa

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Sdod. Coop. Andaluza Agrícola Virgen del Castillo
 N° Registro Sanitario de Alimentos: 16.10.034/CO
 N° Registro de Industrias Agrarias: 14/40.360
 CIF: F-14.011.597
 Domicilio y población: Cuesta Centella, 2 Carcabuey, Córdoba

ORDEN de 23 de marzo de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía, de la entidad Sociedad Cooperativa de la Vid Santa Gertrudis

Vista la solicitud presentada por la entidad Sociedad Cooperativa de la Vid Santa Gertrudis, para la inclusión de sus productos en el Registro de Productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía», y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE

1°. Autorizar a la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza de la Vid Santa Gertrudis el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden con las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/89, de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2°. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 23 de marzo de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al Producto:

Denominación del producto: Vinos tinto, blanco y rosado

Marca comercial: Amanecer Andaluz

Materia prima: Una variedad borda: boza para blanco y rosado.

Variedad Gornacha tinta para el tinto.

Características del producto: Vino joven y limpio de color y olor

Etiquetado y presentación: Botella Rhin poro blanco y rosado y bordelesa poro tinto.

B) Relativos a la Empresa

Empresa o entidad fabricante o elaborador: Sdad. Coop. Andaluza de la Vid «Santa Gertrudis».

N° Registro Sanitario de Alimentos: 301782/J

N° Registro de Industrias Agrarias: 23/40666

CIF: F-23006950

Domicilio y población: Prolongación Baeza, s/n, Bailén (Jaén).

ORDEN de 23 de marzo de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía, de la entidad Hermanos Rodríguez Barbancho, SL.

Vista la solicitud presentada por la entidad Hermanos Rodríguez Barbancho, S.L., para la inclusión de sus productos en el Registro de Productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía», y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE

1°. Autorizar a la entidad Hermanos Rodríguez Barbancho, S.L. el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden con las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/89, de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2°. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez la Dirección General de Industrias y Pro-

moción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 23 de marzo de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al Producto:

Denominación del producto: Jamón Ibérico y Paleta Ibérica

Marca comercial: Jamanes de Sierra Moreno

Calidad del producto: Cerdo Ibérico de Bellota y Recebo

Materia prima: Cerdo Ibérico del Valle de los Pedroches

Características del producto: Curación y maduración natural

Etiquetado y presentación: Por piezas

B) Relativos a la Empresa

Empresa o entidad fabricante o elaborador: Hermanos Rodríguez Barbancho, S.L.

N° Registro Sanitario de Alimentos: 10.06840

N° Registro de Industrias Agrarias: 14/41.238

CIF: B-14041545

Domicilio y población: Prolongación Primo de Rivera, s/n, Hinojosa del Duque.

ORDEN de 23 de marzo de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía, de la entidad Ochoa Confiteros SL.

Visto la solicitud presentada por la entidad Ochoa Confiteros S.L., para la inclusión de sus productos en el Registro de Productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía», y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE

1°. Autorizar a la entidad Ochoa Confiteros S.L. el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden con las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/89, de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2°. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 23 de marzo de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al Producto:

Denominación del producto: Torta de Polvorón, Torta de Aceite,